ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la adición y otrosí por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6° por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cantidad de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.,** sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900785304-7, representada legalmente por **MAURICIO ORLANDO CORTÉS RIVERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.913.293 expedida en Bogotá DC, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y otrosí No. 1, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el 22 de abril de 2026, se suscribió el contrato de Obra No. 038 de 2026 con la sociedad **MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS,** cuyo objeto es: "*Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Carepa (Antioquia)*.", por un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($43.182.454) M/CTE**. **2.** Que, el término de ejecución del contrato se pactó por **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que, el 29 de abril de 2026, fue aprobada la garantía única y el 06 de mayo de 2026 se suscribió el Acta de Inicio. **4.** Que el 16 de junio de 2026 mediante memorando HÉCTOR DE JESÚS CORREA CORREA quien actúa como interventor del contrato de Obra 038 de 2026, solicitó al Director Administrativo de la registraduría Nacional del Estado Civil la autorización para suscribir la adición y otrosí al contrato de obra 038 de 2026 en razón a: "*(…)* ***II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:*** *La presente solicitud se enmarca dentro de los parámetros legales y jurisprudenciales que rigen la modificación de los contratos estatales en Colombia. Así es que, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta, señalando diversas clases de límites a la posibilidad de que, de común acuerdo y aún de forma unilateral, se pueda modificar el contrato estatal. Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado que: (…) surgen*

OFICINA JURIDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (…). En este orden de ideas, la jurisprudencia ha sostenido que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, ella requiere que ocurra un hecho o circunstancia sobreveniente que haga indispensable la alteración del contenido negocial inicialmente pactado, así: (…) es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario (…). En efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: (…) "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" (subrayado y negrilla fuera de texto). Asimismo, la Corte Constitucional ha sostenido que, "(…) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (…)", que "(…) la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal (…)" y que "(…) la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico (…)". Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional en la sentencia citada ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando: (…) es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (…). Por lo anterior, en la solicitud que nos ocupa, como se explicará en el capítulo correspondiente, es necesario realizar un otrosí y una adición presupuestal, para lograr la finalidad de este, en aras de garantizar un óptimo funcionamiento de la sede.* ***III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:*** *Durante el desarrollo de las actividades, se evidenció que, de acuerdo con las condiciones reales del inmueble, era posible ampliar el alcance técnico y funcional del proyecto, incorporando ajustes arquitectónicos y constructivos que optimizan la operación y el servicio en la sede. Estas mejoras incluyen adecuaciones en estructuras, cubiertas, redes eléctricas y de datos, así como la instalación de elementos que garantizan el cumplimiento de estándares institucionales, normativos y de seguridad (NSR-10, diseño universal y normas constructivas aplicables). Los ítems adicionales validados por la interventoría permiten mejorar las características técnicas, operativas y de durabilidad del proyecto, evitando riesgos asociados como filtraciones, deterioros prematuros o incompatibilidades con los sistemas existentes. Asimismo, se realizó la conciliación técnica y presupuestal de cantidades, unidades y alcances con el contratista, garantizando*

OFICINA JURIDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

criterios de racionalidad técnica y pertinencia económica. Como se puede verificar en el oficio remitido por el interventor, Ing. Héctor de Jesús Correa Correa, donde presenta las nuevas cantidades con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución de diversas actividades contractuales dentro del marco del contrato, se hace necesario el otrosí y adición. Éste presenta y justifica las actividades requeridas para continuar con la ejecución del contrato, detallando los lineamientos establecidos para su inclusión. En consecuencia, se precisan las cantidades que no fueron contempladas inicialmente en la formulación del proyecto o que son complementarias a las inicialmente proyectadas, exponiéndose junto con las necesidades específicas que requieren su inclusión: De acuerdo con los soportes de campo, las actividades a desarrollarse corresponden mayoritariamente al área de segundo piso; cuyas razones textuales presentadas por el contratista y avaladas por la interventoría se exponen a continuación: 1. ***INP 01 - Suministro e instalación de teja UPVC blanco (igual a la existente):*** *Se requiere el suministro e instalación de ocho m² de teja UPVC blanca en el área de baño y cocineta para continuar con el mismo tipo de teja está instalada en el resto de la cubierta del 2do piso. 2.* ***INP 02 - Suministro e instalación de puerta ventana en aluminio blanco sistema 1102 cuerpo fijo de 0,27 mts x 2 metros, puerta batiente de 1 metro de ancho x 2 metros de alto, tableros en vidrio transparente de 5 mm con cerradura de bola aluminio:*** *Se hace necesario la instalación de una unidad de puerta en aluminio para la privacidad y confort de la oficina de 2do piso y instalación de aire acondicionado. 3.* ***INP 03 - Suministro transporte e instalación de canal (canoa) metálica calibre 22 galvanizada desarrollo de 0.40 a 0.60 mts bien sea en forma de "U" o en forma de "L":*** *Es necesario el suministro e instalación de 7 metros de canal para la evacuación de aguas lluvias tanto de la cubierta existente en la parte posterior, como también en la cubierta que se va suministrar e instalar. 4. y 5.* ***INP 04 - Viga en concreto de 21 Mpa - (3000 psi), (formaleta madera) Sección transversal 0.10 x 0.20*** *y* ***INP 05 - Columneta en concreto de 21 Mpa - (3000 psi), (formaleta madera) Sección transversal 0.10 x 0.20:*** *Para confinar la mampostería que corresponde al item 2.1. MURO DIVISORIO BLOQUE ESTRIADO No.4, es necesario la construcción de vigas de cerramiento y columnetas de conformidad con el código colombiano de construcciones sismo resistentes NSR 10 título E. Las columnas y vigas no fueron proyectadas dentro de las actividades inicialmente contratadas. Por tanto, se requiere la construcción de 15,65 ml de viga y 10 ml de columnetas. 5.* ***INP 06 - Suministro transporte figurado colocado y amarrado de acero de refuerzo 60000 psi 420 Mpa varilla de 3/8" y 1/4":*** *Para la construcción de vigas y columnetas en concreto armada es necesario la instalación de acero corrugado de refuerzo de resistencia F'c= 60000 psi por tanto se requiere el suministro e instalación de 40 kg de acero de refuerzo figurado. 6.* ***INP 07 - Anclaje epoxico sika anchorfix para anclaje de refuerzos de columneta y/o viga de concreto:*** *Para la construcción de las vigas y columnetas que requiere la edificación es necesario realizar ocho (8) anclajes químicos mediante compuestos epoxicos de dos componentes para embeber los nuevos hierros de refuerzo a las estructuras existentes ya que estos no fueron previstos en obras anteriores. 7.* ***INP 08 - Dilataciones en pañete*** *y* ***INP 9 - Dilataciones en estuco:*** *Dilataciones en estuco: Al incluirse columnetas y vigas de confinamiento es necesario incluir dilataciones que permitan diferenciar la unión entre estructura, muros y acabados, con el fin de transferir movimientos independientes y así evitar grietas y fisuras por cambios temperatura, humedad, flexibilidad sísmica y posibles asentamientos del terreno a futuro. Por tanto, se requiere realizar 49,19 ml de dilataciones y 49,19 ml de dilataciones sobre estuco. 8.* ***INP 10 - Fajas de revoque sobre pañete hasta 40 cm de ancho*** *y* ***INP 11 - Fajas sobre estuco hasta 40 cm de ancho:*** *para el revoque y estuco de mampostería es necesario la realización de esta actividad. 9.* ***INP 12 - Suministro transporte e instalación de teja de fibrocemento No 6 perfil 7:*** *Para el tejado de cubierta de 1er piso se requiere el cambio de 4 unidades de teja de fibrocemento No 6. 10.* ***INP 13 - Desmonte, monte y recorrido de teja de fibrocemento fijación con tornillo cabeza hexagonal punta broca neopreno y ganchos para teja:*** *Se requiere la instalación de ganchos y tornillería en la cubierta de 1er piso, las tejas están sueltas se descuelgan y se entra el agua. Por tanto, se requiere el arreglo de 49,14 m² de cubierta en fibrocemento. 11.* ***INP 14 - Suministro transporte e instalación de manto asfaltico con foil de aluminio 3 mm incluye limpieza de superficie e imprimación:*** *Durante el desarrollo de los trabajos se ha evidenciado filtraciones que vienen de la placa de cubierta planta 2do piso, por tanto, se requiere la impermeabilización de dicha placa. Se requiere la*

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

impermeabilización de 26.4 m2 de placa. 12. ***INP 15 - Punto de red voz y datos:*** *Se requiere el suministro e instalación de 3 puntos de red voz y datos para la oficina en 2do piso. 13.* ***INP 16 - Acometida eléctrica desde medidor de energía en 1er piso, hasta tablero bifásico en 2do piso, coraza americana diámetro 3/4" + 2F No 6 + 1N No 6 + 1T No 8:*** *Se requiere el suministro e instalación de siete metros lineales acometida eléctrica de alimentación desde el medidor hasta el del tablero eléctrico de distribución ubicado en el 2do piso. 14.* ***INP 17 - Suministro transporte e instalación breaker 2 X 20 Amp (para aire acondicionado) y NP 18 Suministro transporte e instalación de breaker 1 x 20 Amp:*** *Se requiere el suministro e instalación de 6 breaker de protección 1X20 Amp y de 2 unidades de breaker de protección 2x20 Amp, para los diferentes circuitos en tablero de distribución. 15.* ***INP 19 - Grateado y lavado de mampostería en bloque:*** *para garantizar la adherencia de revoques estucos y demás acabados de muros se requiere el grateado, raspado y limpieza de las superficies existentes. Son 12 m2. 16.* ***INP 20 - Suministro transporte e instalación de cinta asfáltica ancho de 10 a 15 cm:*** *Se requiere la instalación el suministro e instalación de 10 ml de cinta asfáltica en la unión entre mampostería de la Registraduría con la del predio vecino, cubierta oficina 2do piso. 17.* ***INP 21 - Trasiego de elementos de Registraduría:*** *se requiere de cinco movimientos y/o traslados de elementos de perteneciente a la Registraduría de acuerdo a la actividad que se vaya desarrollando. 18.* ***INP 22 - Sello en silicona entre marco y muro de ventanería:*** *Se requiere el sello entre muro y perfilería de ventana con silicona acética son 4,32 ml lineales. 19.* ***INP 23 - Limpieza de área 2do piso por contaminación con desechos fecales de animales:*** *Se requiere la limpieza de 54 m2 de área de oficina de 2do piso por contaminación de desechos fecales de animales. 20.* ***INP 24 - Desmonte traslado e instalación de mueble bajo de cocina, ajuste de gavetas:*** *Se requiere el traslado y arreglo de un mueble en madera existente de cocineta desde el primer piso hasta el 2do piso. 21.* ***INP 25 - Suministro transporte e instalación en estructura de cubierta de 3 soportes pie de amigos para los ventiladores en perfil cuadrado de 1" x 1:*** *se requiere dejar previsto 3 soportes a donde se fijarían más adelante los ventiladores, esto con el fin de que más adelante no se vaya a afectar el cielo raso que en este contrato se va a instalar. 22.* ***INP 26 - Rebanco de nivelación para ocultar tubería sanitaria de baño espesor 12 a 17 cm:*** *Se requiere de 1,62 m2 de relleno de nivelación con espesor de entre 12 a 17 cm para tapar la tubería sanitaria de baño que quedaría por el piso. 23.* ***INP 27 - Demolición de mampostería espesor hasta 10 cm:*** *se requiere la demolición de la hilada de bloque que cubren la escalera como también se requiere demoler el muro que este suelto y/o dilatado son 8 m2. 24.* ***INP 28 - Demolición de placa alrededor de tubería PVC Sanitaria diámetro 3" para conexión con accesorio PVC SANITARIO. Son 4 unidades:*** *Se requiere la demolición de placa de concreto alrededor de tres 3 tubos de tubería sanitaria para la conexión del accesorio. Este trabajo debe realizarse sin afectar la tubería sanitaria. 25.* ***INP 29 - Suministro e instalación de buitrón o ducto en lamina de eterboard 6 mm y perfilería para ocultar tubería de Re ventilación (dentro de baño):*** *Se requiere la construcción de un buitrón en estructura y lamina superboard para cubrir la tubería de Re ventilación según la ubicación de la bajante en el baño. Son 2.90 ml. 26.* ***INP 30 - Suministro e instalación de ventana corrediza en malla para ventilación y como lucernario (encima de viga pórtico de entrada a baño):*** *Se requiere del suministro e instalación de puerta ventana deslizable para lucernario, y ventilación en área de punto fijo. Son 1,27 m2. 27.* ***INP 31 - Suministro transporte e instalación de Vinilo adhesivo impresión full color en alta resolución (sobre muro parte baja de mesón):*** *Se requiere el suministro e instalación de vinilo adhesivo institucional en el mesón de atención de la Registraduría. Son 5 m2. En virtud de lo anterior, se determina la procedencia de una adición presupuestal por valor de* ***VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($21.591.227)*** *M/CTE incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal, con el fin de cubrir los costos asociados a las cantidades adicionales y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con los estándares técnicos y normativos aplicables.* ***IV JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:*** *Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el objeto del contrato y su alcance, se realizó un balance de las actividades a ejecutar, incluyendo cantidades adicionales requeridas para el cumplimiento del proyecto. Así como resultado de este análisis, se determinó la necesidad de realizar una adición al contrato por un valor de* ***VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS***

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

VEINTISIETE PESOS M/CTE ($21.591.227) *M/CTE incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de las actividades contempladas. El valor total del contrato con la adición será de* ***SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($64.773.681)*** *M/CTE incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.*

Valor inicial del contrato (Incluido IVA)	Valor adición (Incluido IVA)	Valor contrato más adición (Incluido IVA)
$43.182.454	$21.591.227	$64.773.681

Estos valores fueron presentados por el contratista y validados por el Interventor, revisados y comparados con bases de datos institucionales de APU,s de la región, y bases de la Entidad. Todos los valores se compensan en el balance físico de obra con los ajustes de cantidades realizados (mayores y menores cantidades por valor de $45.657.834,42 frente al valor contractual inicial), garantizando así la viabilidad técnica y económica de la inclusión de los ítems no previstos sin afectar el alcance de las obras inicialmente proyectadas para la sede. Por lo que comedidamente solicito se autorice una adición al contrato de Obra No. 038 de 2026, por valor de ***VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($21.591.227)*** *M/CTE incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal, el cual equivale al* ***50% del valor inicial*** *del mismo y no supera los límites fijados por la Ley 80 de 1993. Por consiguiente, se hace necesario realizar un otrosí y adición No. 1 al contrato electrónico de Obra No. 038 de 2026, de acuerdo con la solicitud del contratista y el visto bueno técnico de la interventoría (…)"* **5.** Que, de acuerdo con la certificación suscrita por el interventor del contrato de Obra 038 de 2026, el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6**. Que la Coordinación de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21326 del 23 de febrero de 2026 le cual cuenta con los recurso disponibles para la presente adicón. **7.** Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el Grupo de Compras, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, remitió memorando con radicado No. RNEC-I-2026-008391 del 30 de junio de 2026, mediante el cual solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente adición y otrosí No. 1, al Contrato de Obra 038 de 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor total del contrato de Obra No. 038 de 2026 en la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($21.591.227)** M/CTE incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del contrato incluida la adición, es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($64.773.681)** M/CTE incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21326 del 23 de febrero de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: Se modifica la **CLÁUSULA TERCERA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** la cual quedará así: "***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:*** *El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el mantenimiento y reparaciones locativas de las instalaciones de la Registraduría Municipal de Carepa (Antioquia), de conformidad con las especificaciones, obligaciones y calidades estipuladas en el contrato principal; adicionando para todos los efectos legales y técnicos el "ANEXO 2A: LISTADO DE ÍTEMS NO PREVISTOS (INP 01 al INP 31)", el cual contiene las actividades complementarias, precios unitarios concertados y cantidades validadas técnicamente por la interventoría, y que forma parte integral del presente Otrosí*".

CLAUSULA QUINTA: Se modifica la "**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO" la cual quedará así: "***EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato y la ADICIÓN así: **a)** Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla como mínimo con el 50% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato, la programación de la ejecución de la obra y el plan de calidad en caso de haberse ofertado como factor de calidad. **b)** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, más el 90% de la ADICIÓN una vez se cumpla con el 100% de la ejecución de la obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Un último pago por el saldo del valor del contrato inicial más el saldo del valor de la ADICION, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato previa presentación de la póliza actualizada, debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II."* Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **a)** Informe de actividades y/o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico (Formato libre del contratista de obra). **b)** Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Cuadro

OFICINA JURIDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato. **d)** Acta de avance de ejecución (Formato FRR). **f)** Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **g)** Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión o interventoría del contrato. **h)** Certificación de suministros que requieran ingreso al almacén y que puedan ser objeto de inventario (en los casos que aplique). **NOTA 1:** El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. **NOTA 2:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 3:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 4:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 5:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen. **NOTA 6: El CONTRATISTA**, deberá realizar el ajuste de las Pólizas del contrato. Las demás cláusulas de las condiciones contractuales del contrato de obra No. 038 de 2026 no sufrirán modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se adicione los amparos constituidos en el contrato de Obra 038 de 2026, en ocasión a la presente adición y otrosí de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. La presente adición y otrosí se perfecciona con el acuerdo de las partes, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA ELECTRÓNICO No. 038 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y MASE INGENIEROS CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAS.

CLÁUSULA OCTAVA- Los demás términos y condiciones del contrato de Obra No. 038 de 2026, no sufren modificación alguna.

Para constancia se perfecciona y acepta, en la fecha señalada en el apartado de "Modificación del Contrato" de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró: Yurani Ariza Ayala
Profesional Universitario

Fecha de elaboración del documento: 02/07/2026

OFICINA JURIDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co